Año de 1954 Viernes 10 de Septiembre Núm. 109

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 16 de agosto de 1954 por la que se anula la de 19 de noviembre de 1951, aclaratoria del apartado sexto de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, y normas sobre el ejercicio libre de la profesión de Médico en partidos de menos de 6.000 habitantes.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de marzo de 1947 dispuso un conjunto de normas que tenían como finalidad regular el Escalafón del Cuerpo de Médicos de A.ª P. D. y procurar al propio tiempo evitar dificultades en la normal provisión de las plazas. A esta última finalidad respondía igualmente la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 por la que se disponían normas sobre el ejercicio de la profesión médica en Municipios cuyo censo no exceda de 6.000 habitantes de derecho y Orden ministerial aclaratoria de 19 de noviembre de 1951.

La primera de dichas Ordenes ha quedado sin efecto con la publicación del Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, con excepción de su artículo 5.º No obstante lo pausible del propósito como consecuencia del espíritu que informó el mencionado artículo de la expresada Orden, la experiencia ha venido también a demostrar la dificultad de llevarle a la práctica, dando lugar a reclamaciones y recursos, en los que constantemente tiene que intervenir la Aministración.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y con informe favorable del Consejo Nacional del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda derogado el artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947 a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando sin efecto los expedientes, instruídos en virtud de recursos y reclamaciones formulados con motivo de la aplicación del referido precepto, que se hallen en tramitación.

2.º Asimismo, y como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, queda anulada la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1951, aclaratoria del apartado sexto de la de 22 de junio de 1951, que quedará redactado así:

«Los Médicos que se encuentren ejerciendo libremente la profesión médica en la fecha de publicación de la clasificación definitiva, a que se refieren los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, en localidades afectadas por la expresada disposición, por no exceder el censo de 6.000 habitantes de derecho, serán respetados en el ejercicio libre profesional en los siguientes casos:

a) Los que habían sido expresamente autorizados a ejercer en la localidad por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia, antes de 22 de junio de 1951.

b) Los que ejerciendo libremente en el Municipio antes de 22 de junio de 1951, con autorización del Colegio Provincial respectivo, hayan sido nombrados para el desempeño interino de una plaza de titular de A. P. D. del propio Municipio, a los que no será aplicable el artículo 89 del Reglamento de la Organización Médica Colegial de 8 de septiembre de 1945.

3.º En lo sucesivo no podrá establecerse ningún Médico en los Municipios en que, como consecuencia de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, haya quedado regulado el ejercicio de la profesión médica, sin autorización expresa del Colegio Provincial de Médicos respectivo y ajustándose a la clasificación del partido médico en cuanto al ejercicio profesional.

4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Directorgeneral de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 4 septiembre, núm. 247.)

2959

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de información pública

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para aplicación de la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se abre información pública durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar, por los particulares y Ayuntamientos interesados, en esta Excma. Diputación Provincial (Sección de Vías y Obras), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen conveniente, relativas al proyecto de las obras de construcción del camino vecinal «de Aldeonsancho a Sebúlcor», a cuyo fin y durante los días hábiles y horas de diez a trece, estará expuesto dicho proyecto en esta dependencia.

Segovia, 6 de septiembre de 1954. El Presidente, *Julio Peñas.*

2947

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Autorizado el pago de la expropiación de fincas que se ocupan en el término municipal de ESCOBAR DE POLENDOS, con motivo de las obras «de construcción del camino vecinal de Peñarrubias a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Parral de Villovela», esta Jefatura se ha servido designar el próximo día 17 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, para verificar el pago a que anteriormente se hace referencia, en la Casa Consistorial de ESCOBAR DE POLENDOS.

Lo que de orden del señor Ingeniero Jefe, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los propietarios interesados, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa vigente.

Relación de propietarios:

Excma. Sra. D.ª Angela Martorell y Téllez de Girón.

Segovia, 4 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

2960

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NUM. 10

Sobre recepción de productos en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo

El ritmo acelerado de las entregas realizadas por los agricultores durante la actual campaña, en cantidades muy superiores a las salidas que se van produciendo, imposibilita la recepción normal en los lugares donde habitualmente se viene realizando, encontrándose, por otra parte, con la imposibilidad de disponer de nuevos locales en aquellas u otras localidades, con capacidad suficiente para atender dichas entregas, no obstante las gestiones efectuadas, y al objeto de resolver económicamente el problema que representa el demorar las compras de las cantidades consignadas como disponibles para la venta y que desea entregar el agricultor, la Junta Provincial de recogida de cosechas ha acordado lo siguiente:

Primero. Suspender la recepción de trigo a los agricultores que tengan una cantidad disponible para la venta superior a 5.000 kilogramos, a los cuales se les harán las compras en depósito.

El agricultor deberá hacer la oferta de la venta en depósito en la Jefatura de almacén más próxima a su localidad, correspondiendo al jefe de la misma tramitar dicha oferta a esta Jefatura Provincial.

Segundo. Se considerarán incluídos en el acuerdo anterior todos los agricultores que no habiendo formalizado hasta la fecha el segundo tiempo de su declaración modelo C-1, tengan cinco o más hectáreas de superficie sembradas.

Tercero. Se recibirá directamente en los almacenes del S. N. T. el 50 por 100 de lo disponible para la venta a todos los agricultores que tengan menos de cinco hectáreas sembradas de trigo o no rebasen lo disponible de 5.000 kilos.

Por encontrarse algunos almacenes llenos e imposibilitados de recibir, momentáneamente, estos agricultores deberán enterarse antes de llevar sus productos al almacén si podrán tener cabida en el mismo, en cuyo caso y en las condiciones anteriormente citadas les será recibido el trigo.

Los acuerdos anteriormente dictados tendrán efectividad a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A medida que las circunstancias permitan una mayor entrega en los almacenes debido a salidas efectuadas o por habilitación de nuevos locales, esta Jefatura Provincial lo dará a conocer a las localidades de la demarcación que corresponda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 9 de septiembre de 1954. *El Jefe Provincial.*

SUBASTAS

2948

MATA DE CUELLAR

Anuncio de subasta de piñas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, bajo la presidencia y Mesa legalmente constituída, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «El Plantío», número 34 del Catálogo.

Tipo de tasación.—Será el de quinientas pesetas.

Proposiciones.—Se presentarán en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, debiendo versar en alta al tipo de tasación y siendo admitidas desde las once y media hasta las doce horas, en que se verificará la apertura de pliegos.

Requisitos.—Para tomar parte en la subasta será indispensable haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del valor de tasación.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegros y gastos de expediente, inserción de anuncios, y en general cuantos se relacionen con dicha subasta.

Pliegos facultativos y económicos.—Estos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior en que tenga lugar la subasta.

Mata de Cuéllar a 6 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Luis Pascual.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., sobre la subasta de fruto de piña albar del monte de propios de Mata de Cuéllar, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos facultativos y económicos, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2574

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación del Servicio Telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fresneda de Cuéllar a 31 de julio de 1954.—El Alcalde, *León Martín.*

2585

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de nueva planta de Escuela de Párvulos Mixta y casa para la señora Maestra, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fresneda de Cuéllar a 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, *León Martín.*

2932

ALCALDIA DE VALDEVARNES

Don Timoteo Benito Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdevarnés.

Hago constar.—Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Enajenación de bienes.—Examinados los expedientes de enajenación de los edificios propiedad de este Ayuntamiento, conocidos con los nombres de «Cobertizo de agregado de pobres» y «Secretaría antigua», y del trozo de camino antiguo conocido con el nombre de «Valdevarnés a Linares del Arroyo» y la servidumbre de paso de «Los Espinillos», respectivamente, de cuya documentación resulta:

1.° Que el edificio conocido con el nombre de «Cobertizo de agregado de pobres», aparece valorado pericialmente en *mil quinientas pesetas.*

2.° Que el segundo de los edificios a que se refiere este expediente, conocido con el nompre de «Secretaría antigua», está igualmente valorado en *mil quinientas pesetas.*

3.° Que el camino antiguo conocido con el nombre de Valdevarnés a Linares del Arroyo y al que se refiere el segundo de los expedientes, ha sido valorado en *quinientas pesetas.*

4.° Que igualmente la servidumbre de paso de ganados de los Espinillos, incluída en el último de los expedientes referidos, aparece con un valor pericial de *dos mil quinientas pesetas.*

5.° Que el presupuesto anual de ingresos se eleva a *treinta y cinco mil quinientas noventa y dos pesetas seis céntimos*, por lo que aquella tasación no excede del *veinticinco por ciento* de dicho presupuesto.

Considerando.—Que por lo expuesto, no es procedente cumplir los trámites del párrafo primero del número 1 del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y sí en cambio es necesario llevar a cabo lo determinado en el párrafo 2.° del número 1 de referido artículo de la Ley.

Considerando.—Que una vez cumplido este último requisito, procede, a juicio de este Ayuntamiento, llevar a cabo las enajenaciones mencionadas, se acordó por unanimidad:

1.° Que se una a estos expedientes certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórun legal (Art. 303 de la Ley).

2.° Que se apruebe la tasación de *seis mil pesetas* asignadas a los inmuebles que se pretende enajenar a base de cuyo precio se tramitarán las subastas.

3.° Que se redacte el pliego de condiciones para referidas subastas.

4.° Que se exponga al público el expediente conforme al número 5.° de la Real Orden de 19 de junio de 1901 y se certifique de su resultado.

5.° Que el pliego de condiciones para la subasta sea redactado en armonía con lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que a partir de la inserción en el mismo, puedan las personas naturales o jurídicas que lo estimen necesario, acudir por escrito al Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles y horas de oficina.

Valdevarnés, 31 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Timoteo Benito.*

2943

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

EDICTO

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y 582 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se ha instruído expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Martín Muñoz de las Posadas a 2 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Antonio de Andrés.

2950

CILLERUELO DE SAN MAMES

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que crean conveniente.

Cilleruelo de San Mamés, 4 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Eduardo Alonso.

2952

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Acordada la imposición de exacciones municipales para el presupuesto de 1955, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Martín Muñoz de las Posadas a 2 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Antonio de Andrés.

2952

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Solicitado de este Ayuntamiento por el vecino Julio Callejo Ballesteros, un sobrante de la vía pública, inadecuado para edificar por sí sólo, lindante con casa de su propiedad, en la calle del Calvario, consistente en unos cinco metros cuadrados, se hace saber se encuentra expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones u observaciones por las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas con su concesión.

Zarzuela del Pinar a 6 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Cenón Domínguez.*

2953

ESCARABAJOSAS DE CABEZAS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas a 7 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Juan Martín.

2954

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 31 de agosto del año actual, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado los suplementos necesarios para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en dicho expediente, procedente en parte de superávit de ejercicios cerrados y transferencia procedente de capítulos excesivamente dotados; lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes contra dicho expediente, el que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de las Posadas a 3 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Antonio de Andrés.

2955

JUARROS DE VOLTOYA

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del fruto del pino albar para el año forestal 1954-55, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Juarros de Voltoya a 7 de septiembre de 1954.—*El Alcalde.*

JUARROS DE VOLTOYA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya, a 7 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

2958

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente de referencia estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a uno de septiembre de 1954.—El Alcalde, Miguel Angel.

2941

CAMPO DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que crean conveniente.

Campo de San Pedro, 4 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Ovidio Merino.

IMPRENTA PROVINCIAL